



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 134-2023-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUSA Nro. 134-2023-TCE (ACUMULADA)  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 23 de junio de 2023.- Las 09h31.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i)** Actas de las diligencias de posesión como peritos designados dentro de la presente causa de los señores: **a)** Ingeniero Pedro Pablo Caicedo Morales a quien se le entregaron las copias certificadas del escrito presentado ante este Tribunal el 07 de mayo de 2023, a las 17h04 por el recurrente, señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón; y un (1) dispositivo magnético con los tres (3) archivos objeto de la pericia<sup>1</sup>; **b)** Ingeniero Juan Carlos Villacrés Vinueza a quien se le entregaron las copias certificadas del escrito presentado ante este Tribunal el 25 de mayo de 2023 a las 16h30 por los recurridos, señorita Jéssica Castillo Cárdenas y señor Rafael Lucero Sisa<sup>2</sup>; y, **c)** Tecnólogo Sergio Pascual Chicaiza Note a quien se le entregaron las copias certificadas del escrito el 25 de mayo de 2023 a las 16h30 por los recurridos, señorita Jéssica Castillo Cárdenas y señor Rafael Lucero Sisa<sup>3</sup>. Las actas se encuentran suscritas por el suscrito juzgador, la secretaria relatora del despacho y el perito posesionado, respectivamente. Las diligencias se efectuaron en presencia de las partes procesales y abogados que comparecieron, esto es, los señores: Floresmiló Manuel Simbaña Coyago, recurrente; Hernán Bolívar Beltrán Gutiérrez, patrocinador del señor Floresmiló Simbaña; y, Julio César Lucas Chávez, en calidad de patrocinador de los recurridos, señores Jéssica Castillo Cárdenas y Rafael Lucero Sisa.
- ii)** Escrito en una (1) foja, suscrito por el recurrente, señor Floresmiló Manuel Simbaña Coyago, ingresado a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 14 de junio de 2023 a las 12h28 y recibido en este despacho el mismo día a las 12h42<sup>4</sup> mediante el cual señala:

*“(…) me permito designar al Dr. Bolívar Beltrán como mi abogado patrocinador en la presente causa. Abogado que actuara de manera individual o conjunta con el resto de abogados patrocinadores en éste proceso signado con el Nro. 134-2023-TCE (ACUMULADA)” (SIC en general)*

<sup>1</sup> Fojas 432 a 434 vta.

<sup>2</sup> Fojas 435 a 437 vta.

<sup>3</sup> Fojas 438 a 440 vta.

<sup>4</sup> Fojas 441 a 443.



- iii) Oficio Nro. S&P-DOC-2023-002-OF de 22 de junio de 2023 constante en una (1) foja, suscrito por el señor Sergio Chicaiza Note, tecnólogo criminalístico, perito documentólogo acreditación del Consejo de la Judicatura Nro. 1834009; al que se adjunta una (1) foja en calidad de anexo, documentos ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 22 de junio de 2023 a las 14h29 y recibidos en este despacho el mismo día a las 14h45<sup>5</sup>. A través del Oficio de la referencia, el perito señala:

*"(...) Mediante el presente me permito expresarle mi respetuoso saludo y a la vez informarle que posesionado como perito Documentologo, dentro de la causa No. 134-2023-TCE, que se sigue en su dependencia debo poner en su conocimiento lo siguiente;*

*Que le dia 14 de junio del año en curso a las 12h07, ante su autoridad me posesione como Perito Documentologo, observando que en el escrito presentado y firmado en conjunto por: Jessica Castillo, Rafael Lucero y el Dr. Julio Cesar Lucas, como objeto de pericia solicitan lo que a continuación textualmente se lee: **"....y otro perito documentológico, para que realice la transcripción de los videos antes singularizados"**.*

*Que una vez conocido el objeto de pericia y expuesta al Dr. Julio Cesar Lucas, se llevo a consensuar, que no es incumbencia de mi especialidad como perito Documentologo y que dicho requerimiento pericial, recomiendo, lo realice un perito acreditado en la especialidad de Audio Video y Afines.*

*Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes" (SIC en general)*

#### **ANTECEDENTE:**

1. El 14 de junio de 2023 a las 12h28 ingresó por recepción documental de Secretaría General un escrito firmado por el señor Floresmilto Manuel Simbaña Coyago, a través del cual dice designar al doctor Bolívar Beltrán como su abogado patrocinador en la presente causa. Sin embargo, el referido documento se encuentra suscrito únicamente por el compareciente más no por el abogado a quien dice autorizar, adicionalmente, no se ha remitido a este despacho la copia de la credencial del doctor Bolívar Beltrán.

En virtud de la documentación agregada al expediente de la presente causa y del antecedente expuesto en el párrafo que precede, **ordeno** lo siguiente:

**PRIMERO.-** En el término de un (1) día, el señor Floresmilto Manuel Simbaña Coyago autorice en debida y legal forma, la intervención del doctor Bolívar Beltrán como su patrocinador.

**SEGUNDO.-** Córrese traslado a las partes procesales con el Oficio Nro. S&P-DOC-2023-002-OF de 22 de junio de 2023, suscrito por el señor Sergio Chicaiza Note, tecnólogo criminalístico, perito documentólogo, y su anexo, presentados en este Tribunal el 22 de junio de 2023 a las 14h29.

<sup>5</sup> Fojas 444 a 447.



**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al recurrente, magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: [apoyomsc.guillermochuruchumbi@gmail.com](mailto:apoyomsc.guillermochuruchumbi@gmail.com) / [estudiojuridicoperezsalvador@gmail.com](mailto:estudiojuridicoperezsalvador@gmail.com) / [mariogodoyn@gmail.com](mailto:mariogodoyn@gmail.com) / [mgodoy@invictuslawgroup.com](mailto:mgodoy@invictuslawgroup.com) y en la casilla contencioso electoral No. 130.

3.2. Al recurrente, señor Floresmilo Manuel Simbaña Coyago y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: [vdespinosamogrovejo@gmail.com](mailto:vdespinosamogrovejo@gmail.com) / [bolivarbeltran81163@hotmail.com](mailto:bolivarbeltran81163@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 119.

3.3. A los recurridos, señorita Jessica Carolina Castillo Cárdenas y señor Rafael Lucero Sisa; y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: [juliolucasch@hotmail.com](mailto:juliolucasch@hotmail.com) / [juliolucasch@gmail.com](mailto:juliolucasch@gmail.com) / [karolinacastillo@rocketmail.com](mailto:karolinacastillo@rocketmail.com), y en la casilla contencioso electoral No. 131.

3.4. Al recurrido, señor Víctor Quinga, por cuanto no han señalado sus correos electrónicos, se le notificará a través de la página web institucional de este Tribunal, y en las direcciones electrónicas: [tribunalelectoral2020pk@outlook.es](mailto:tribunalelectoral2020pk@outlook.es) / [tribunalelectoral2020pk@outlook.es](mailto:tribunalelectoral2020pk@outlook.es).

3.5. Ingeniero Juan Carlos Villacres Vinueza, perito designado dentro de la presente causa, en la dirección electrónica: [juankarlosvv@gmail.com](mailto:juankarlosvv@gmail.com).

3.6. Ingeniero Pedro Pablo Caicedo Morales, perito designado dentro de la presente causa, en la dirección electrónica: [inteligencia\\_digital@yahoo.com](mailto:inteligencia_digital@yahoo.com).

3.7. Señor Sergio Pascual Chicaiza Note, perito designado dentro de la presente causa, en la dirección electrónica: [schicaiza23@gmail.com](mailto:schicaiza23@gmail.com).

**CUARTO.-** Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual - página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**